



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JUNIO DE 2021

No. 619 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Acuerdo por el que se realiza la primera modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en los puntos 8.1.1, 8.2.3 y 8.3.13 este último, interpretado a contrario sensu, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/03/2021, aprobó el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), para el ejercicio fiscal 2021.

Que en cumplimiento al artículo 34 fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; previéndose que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se establecería en la Convocatoria correspondiente y que ésta debería ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundirse en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que con fecha 24 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; estableciéndose en este documento, la vigencia de dicha Convocatoria, así como el procedimiento y el plazo para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realizarán su registro en línea y remitieran electrónicamente sus documentos.

Que con fecha 17 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021, así como el plazo para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realicen su registro en línea y remitan documentos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, estableciéndose dos direcciones electrónicas como medio alternativo para realizar el envío documental.

Que con fecha 26 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que con fecha 31 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de la Segunda Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2021, así como el plazo para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realicen su registro en línea y remitan documentos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que en situaciones de emergencia sanitaria, como la que ha sufrido recientemente nuestro país y concretamente la Ciudad de México, con motivo de la declaratoria de Pandemia, decretada por la Organización Mundial de la Salud, con motivo de la aparición del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), los Programas Sociales pasan a ser una actividad esencial para el Gobierno de la Ciudad de México; por lo que, a efecto de paliar sus efectos negativos en el campo laboral y económico, resulta necesario otorgar los apoyos del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, con la mayor prontitud, haciendo más asequibles los requisitos establecidos para las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias y facilitando la instrumentación de dicho Programa.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y en las consideraciones antes expuestas; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE ENERO DE 2021.**

**ÚNICO.-** Se modifican los puntos **5.4**; **6.3** párrafo cuarto; **8.2.1** en su último, penúltimo y antepenúltimo párrafo; **8.2.4** párrafos último y penúltimo; **8.3.3**; **8.4** penúltimo párrafo; **8.5** en sus numerales 7, 8 y 12; **9.3** párrafos primero, segundo y tercero; **10.1.4** párrafos penúltimo y último; **10.1.5**; **10.1.6** párrafo segundo; **10.1.8** último párrafo y **18.1** párrafo primero, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021; para quedar como siguen:

“ **5.4** El Programa FOCOFESS 2021, contemplará dentro de su instrumentación, la incorporación de beneficiarios que presten determinados servicios, tales como: la realización de asistencias técnicas especializadas –**personas asistentes técnicos**- o para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa y el seguimiento de anteriores ejercicios –**personas verificadoras**-; a los que se les denominará **beneficiarios facilitadores de servicios**; cuyas atribuciones, requisitos de acceso, actividades, formas de supervisión, tareas y responsabilidades, se encuentran enunciadas en las presentes Reglas de Operación y a mayor detalle, en los Lineamientos que al efecto se emitan. Asimismo, para realizar los trámites inherentes al procedimiento de constitución legal de la Sociedad Cooperativa, se requerirá de los servicios realizados por - **Notarios Públicos**- y por cuanto hace a la capacitación para dos integrantes de cada Organización Social o Cooperativa beneficiaria, se precisará la participación de algún -Instituto o Centro de Capacitación, suscribiéndose para estos dos últimos casos, el instrumento legal correspondiente entre la **STYFE**, con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, así como con la Institución o Centro de Capacitación que al efecto se designe, donde quedará precisada la instrumentación del procedimiento notarial y para la realización de la capacitación, respectivamente.”

“**6.3** ...

...

...

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para la emisión del acta constitutiva como Sociedad Cooperativa, incluyendo su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...”.

**8.2.1** Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

...  
...  
...  
...  
...  
...

7.- En el caso del Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**”, la integración de la Organización Social interesada en participar en la constitución formal de una Cooperativa, deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (que previene que los Consejeros no deben guardar parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado o civil, con el Director o Gerente General o con alguno de los miembros del Consejo de Administración o Vigilancia de la Cooperativa).

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) o de ejercicios anteriores, en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan concluido satisfactoriamente su trámite de comprobación fiscal del apoyo económico directo correspondiente.

Tratándose de Cooperativas que hayan sido aprobadas como beneficiarias anteriormente en el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, estas podrán participar nuevamente como aspirantes a beneficiarias de dicho Subprograma, siempre y cuando hayan concluido satisfactoriamente su trámite de comprobación fiscal del apoyo económico directo otorgado.”

“ **8.2.4** ...

Asimismo, el **Programa FOCOFESS 2021**, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de **beneficiarios facilitadores de servicios**, denominados: **verificadores**, los que deberán contar con nivel académico de Bachillerato concluido o equivalente y **su actividad fundamental consistirá en realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa y de seguimiento a ejercicios anteriores**; cuyas actividades, responsabilidades, requisitos de acceso, supervisión y atribuciones específicas, se encontrarán establecidas en los Lineamientos que para tal efecto se emitan por parte de la **STYFE**.

De igual forma, el **Programa FOCOFESS 2021**, contará con la participación de Notarios Públicos, para realizar los trámites inherentes al procedimiento de constitución legal de la Cooperativa, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias; cuyas actividades específicas, procedimientos, supervisión, obligaciones y responsabilidades, se determinarán a través del Convenio que para tal efecto se suscriba entre la **STYFE** y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México y por cuanto hace la capacitación para dos integrantes de cada Organización Social o Cooperativa beneficiaria, se contará con la participación del Instituto o Centro de Capacitación que al efecto se designe, suscribiéndose el instrumento legal correspondiente entre éste y la **STYFE**, donde quedará precisada la instrumentación del procedimiento de capacitación.”

“ **8.3.3** La **DFC** y la **DAC**, serán las áreas responsables dentro del ámbito de sus respectivos Subprogramas, de asesorar, acompañar, subsanar o corregir -en caso de resultar esto factible-, las solicitudes de acceso al Programa FOCOFESS 2021, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.”

“**8.4** ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

7.- Realizar satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos ante el Notario Público (para el caso del Subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias), así como con todos los trámites bancarios y de alta proveedor de la Cooperativa, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **DFC** o la **DAC**, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo.

...”

“ **8.5** ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

7.- Las Organizaciones Sociales que se incorporen al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que, en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o alguno de sus miembros, participe en otra Organización Social o Cooperativa inscrita al **Programa FOCOFESS 2021**.

8.- Las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones o que sus integrantes, no atiendan la(s) cita(s) o que en su caso, no atiendan en tiempo y forma, los requerimientos realizados por el Fedatario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente y para realizar su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria.

...  
...  
...

12.- Cuando la Cooperativa no realice la apertura de cuenta bancaria o de Alta Proveedor ante el Gobierno de la Ciudad de México, a que se refieren las presentes Reglas de Operación, en la forma y plazo que le determine la **DFC** o la **DAC**.

...  
...  
...  
...  
...”

“9.3 Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa FOCOFESS 2021**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Con independencia de los anteriores criterios, se ponderará con una calificación adicional (.5%), a aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas, que hayan participado en la plática de introducción al **Programa FOCOFESS 2021**, establecida en el apartado 8.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

...”

“ 10.1.4 ...

...

...

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, para el caso que la Cooperativa no entregue los documentos requeridos o las solicitudes realizadas por el Notario Público, para realizar el trámite de alta de la Sociedad Cooperativa ante el Servicio de Administración Tributaria.

Obtenida su acta constitutiva, las Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán acudir a la institución bancaria de su elección, para aperturar la cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Sociedad Cooperativa beneficiaria; siendo indispensable contar con este trámite, para poder gestionar su alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para el otorgamiento y dispersión del apoyo económico directo.”

“10.1.5 ...

Cuando la Organización Social o Cooperativa declarada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada y con la capacitación de 2 de sus integrantes (y adicionalmente la Organización Social declarada beneficiaria en el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, haya recibido su Acta Constitutiva como Sociedad Cooperativa, expedida por Notario Público, concluyendo su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria); ésta deberá gestionar y concluir ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (JUDAFC), dependiente de la DGESS, su trámite de **alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México**, correspondiente, como requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo económico directo.”

“10.1.6 ...

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación**, hayan cumplido con una de las dos asistencias técnicas especializadas, con la capacitación de 2 de sus integrantes, así como haber concluido satisfactoriamente con el trámite notarial para la emisión del Acta Constitutiva y alta ante el Servicio de Administración Tributaria (para el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias) y demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, resultando necesaria en todos los casos, la conclusión satisfactoria de su trámite de alta como proveedor del gobierno de la Ciudad de México y que la Cooperativa disponga de una cuenta bancaria activa, siendo obligación de ésta, mantener activa dicha cuenta. En caso que la solicitud del recurso correspondiente, se rechace por motivo bancario, corresponderá a la Cooperativa subsanar dicha circunstancia, realizando el trámite bancario correspondiente, dentro del plazo que le indique la JUDAFC, siempre y cuando el calendario y el ejercicio presupuestal, así lo permitan y en caso contrario, procederá su baja del Programa.

...”

10.1.8 ...

...

...

...

Si a pesar del oficio recordatorio y de los requerimientos realizados por la **DFC** o la **DAC**, la Cooperativa continúa en incumplimiento respecto de la comprobación total o parcial del recurso otorgado, la **STYFE**, podrá tomar las acciones que legales y administrativas que determine pertinentes, como pueden ser, toda clase de requerimientos, la denuncia ante el Órgano Interno de Control en la **STYFE**, por la posible comisión de faltas cometidas por particulares y/o la denuncia correspondiente ante la Representación Social, por la posible comisión de alguna conducta constitutiva de delito.”

“**18.1** La **STYFE** publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente al **Programa FOCOFESS 2021**, dentro del plazo y conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.  
...”

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los trámites del Programa FOCOFESS 2021, que se inicien a partir de su entrada en vigor y para aquéllos iniciados anteriormente; continuando su aplicación para todos aquellos trámites no concluidos al cierre del presente ejercicio fiscal.

**TERCERO.-** Lo establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021, continuará siendo aplicable, en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**